Cauildo estraordinario

En la ciudad de Cartagena y sala de su ayuntamiento
tres dias del mes de nobienbre de mill y seiscientos y
treinta años se juntaron a cauildo los señores don alonso
Gomez Pelina alcalde mayor de esta dicha ciudad y teniente
alguacil mayor el licenciado(?) de ella Juan de Cervantes(?) don
lorenço regidor don antonio de Saturno(?) fulgensio solano don
ma Chias del Reyno(?) Gran al bares de Rosa don antonio
Rodrigue ... don andres Rodrigue garcia fran segura don
Juan ... Rodrigue fran Roca don diego castaneda
don diego de ... miguel bar tolome perez de ...
Regidores y juntos acordaron lo siguiente=

El señor don alonso Gomez Pelina alcalde mayor de esta dicha ciudad
dixo= que como consta de algunos ayuntamientos hechos sobre
la conducion de las aguas a estos campos en onze de junio de el
año pasado de seiscientos y treinta y en el de veinte y dos
de setiembre de el dicho año y de otros esta ciudad ofrecio a su magestad
ciento y veinte mill ducados o lo que le se diese por los dichos cauil
dos los quales se obligo a tomar a censo y pagar de pension y pa
ra ello se concedieron facultades por su magestad y en el estado se
dispuso la execucion de la dicha conducion y a venido a ella
el señor don gregorio lopez madera cavallero de el auito de
santiago y del consejo de su magestad y del supremo de castilla
y usando su señoria de la prudencia justicia y equidad que
siempre a guardado y profesa en la dicha conducion procurando
que los efetos correspondan a los deseos de todos y que el cre
cimiento que esta ciudad ofreciendo se a de dar en la paga el cre
cimiento que merese sea seruido de que no sea ... la
cantidad que se a ofrecido sino que con la menor cantidad
que se pueda que a lo mas puede ser de veinte mill ducados
se haga la ultima conduçion con las mismas aguas por
que el mismo efeto sea desengaño de las dudas que se an
ofrecido siendo ynposible el consiguirlo se escusara con
menos daño y costa de esta ciudad= en cuya conformidad
conuiene a la buena expedicion de la materia se obligue es
ta ciudad a la paga de la pension de la dicha cantidad